



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Once (11) de Julio de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 203-2017
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: EDISON EDUARDO GUTIERREZ LEONEL Y OTROS
Demandado: FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTROS

Por reunir los requisitos exigidos en la Ley, se ADMITE la presente demanda de REPARACION DIRECTA promovida por EDISON EDUARDO GUTIERREZ LEONEL, quien actúa en nombre propio y en representación de JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ JAIMES; MARIA FERNANDA SAENZ CARDOZO; BERTILDA LEONEL DE GUTIERREZ; JOSE LUIS GUTIERREZ LEONEL, quien actúa en nombre propio y en representación de KAROL TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ y MAIRA ALEJANDRA GUTIERREZ RODRIGUEZ; NORMA CONSTANZA GUTIERREZ LEONEL, quien actúa en nombre propio y en representación de BRAYAN ALEXIS RUBIO GUTIERREZ y MELANYE RUBIO GUTIERREZ; ROSA TULIA GUTIERREZ CUBILLOS, RUBIELA LEONEL OBANDO, LILA ENI LEONEL OBANDO, quien actúa en nombre propio y en representación de YENSI DANIELA ROJAS LEONEL; JOSE JAIME LEONEL OBANDO, EDWIN JONEY GUTIERREZ RODRIGUEZ, ROOSBELTH ARLEY GUTIERREZ RUBIO, JERSON JAVIER RUBIO GUTIERREZ, BRANDON SNEIDER RUBIO GUTIERREZ, YENNY LINELTE DIAZ LEONEL, DUWAL MAURICIO DIAZ LEONEL, LEYDI JOHANNA ROJAS LEONEL, HERNAN LEONEL AVILA, NUBIA LEONEL AVILA, JOSE DANILO LEONEL AVILA, JOSE MILLAR LEONEL AVILA, JOSE JAIME LEONEL AVILA y JOSE DAVID LEONEL AVILA, contra la FISCALIA GENERAL DE LA NACION y RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al Director Ejecutivo de Administración Judicial y al Fiscal General de la Nación, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

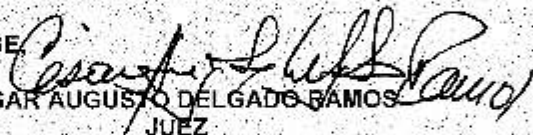
Los demandantes deberán consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto.

Córrase traslado a la demandadas, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase a las demandadas que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconózcase al Dr. JORGE ORJUELA GARCIA como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido, una vez verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página Web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ